



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

14. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 16 de julio de 2019.

PROPUESTA APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO INCUMPLIMIENTO ESTABILIDAD

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

**ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACION PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
DEPARTAMENTO. INTERVENCION
QUORUM: MAYORIA SIMPLE.**

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 2 DE ABRIL DE 2019, en el informe emitido por esta Intervención con motivo de la liquidación del Presupuesto del año 2018, se informaba del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, en términos consolidados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración inculpidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

SEGUNDO.- El Plan deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero elaborado por la oficina de Intervención que incorpora los siguientes anexos:

Anexo I: Decreto de Alcaldía n° 907 de aprobación de la Liquidación del Ppto. De 2018.

Anexo II: Informe de Intervención del Incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria que se emite con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11) de los miembros presentes (17), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y una abstención del Grupo municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018

1.- Introducción.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Página 3 de 28

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	29/07/2019	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, se determina que “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Se determinan la existencia de los siguientes incumplimientos en el presente ejercicio 2018 en relación a los principios antes citados:

1.- Por Resoluciones de Alcaldía contenida en Decretos nº 80/2018 de fecha 16 de enero de 2018 y nº 1146/2018 de fecha 12 de abril de 2018; se procedió a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, bajo la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto de gastos, que amparaban exclusivamente gastos con financiación afectada**. Dicha modificación presupuestaria, determina financiar un conjunto de gastos de inversión correspondientes a los capítulos uno, dos, tres y sexto de la clasificación económica del presupuesto mediante el aumento de los créditos (que no el reconocimiento de derechos) del capítulo octavo de ingresos por el uso del Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada. Como determina el informe de la Intervención municipal en el expediente a consecuencia de la incorporación de los créditos para gastos: “*Como la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, representa una situación de déficit presupuestario*” y “*con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (...)*”

2.- Con motivo de la liquidación del presupuesto en el informe emitido por la intervención el cual concluye que: “*Por tanto podemos afirmar que de los datos analizados se puede concluir que **NO CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018. Este desequilibrio presupuestario, entiende esta intervención que esta originado al haberse producido gastos financiados con la incorporación de remanentes del capítulo VIII, a este respecto hay que recordar que el párrafo segundo del art. 21 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que se “exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración del Plan económico Financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso”.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbde895a14f9e8296001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Aún cuando el art. 21 RD 463/2007 exige de la realización del plan económico financiero, entiende este funcionario, que podría resultar igualmente aplicable esta prevención a los supuestos de incorporación de remanentes que cuenten con financiación afectada, el cual se limitaría a poner de manifiesto las circunstancias expresadas (que el citado incumplimiento se ha originado exclusivamente a causa de la utilización del remanente de tesorería como recurso para financiar gastos del presupuesto).

3.- En el informe emitido por la Intervención con motivo de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de Remanentes de Créditos, la intervención informa que: *Que si bien los expedientes de incorporación de remanentes de créditos originan una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido (al financiarse la incorporación con recursos del capítulo 8 del presupuesto), y en relación con la utilización del remanente de tesorería afectado, debe indicarse que el desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria generado por la incorporación de remanentes es un espejismo contable por cuanto no puede olvidarse que la incorporación resulta obligatoria cuando existen recursos afectados, que son recursos que obtienen las EE.LL. únicamente para financiar determinados gastos sin que se puedan destinar a otra finalidad y que, en consecuencia, generan equilibrio en sí mismos pues el desistimiento en la ejecución del gasto supone la renuncia o devolución, en su caso, del ingreso. El recurso a esta técnica presupuestaria (incorporación de remanentes financiadas con remanente de tesorería afectada) es un imperativo legal, no un capricho ni el síntoma de una mala gestión, siendo la propia afección de los recursos a su finalidad lo que garantiza precisamente el equilibrio entre los mismos y los gastos afectados.*

4.- Se determina mediante Decreto de Alcaldía 2019/0907, de 4 de Abril de se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2018, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico Financiero que permita al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

2.- Contenido y tramitación

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráldez	29/07/2019	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3.- Situación actual.

3.1.- La liquidación del presupuesto municipal 2018 ofrece las siguientes magnitudes:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 12.403.266,70 €

COMPONENTES	2018
1. Fondos Líquidos	9.347.737,10
2. Derechos pendientes de cobro	19.157.310,46
a) Del Presupuesto Corriente	6.386.396,67
b) Del Presupuesto Cerrado	11.562.448,33
c) De Operaciones no Presupuestarias	1.208.465,46
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	292.361,51
3. Obligaciones Pendientes de pago	3.464.262,94
a) Del Presupuesto Corriente	621.234,68
b) Del Presupuesto Cerrado	271.591,68
c) de Operaciones no presupuestarias	2.571.436,58





d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	2.162.499,75
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	26.910.922,86
II. Saldos de Dudoso Cobro	7.741.075,74
III. Exceso de Financiación Afectada	6.766.580,42
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	12.403.266,70

- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 9.053.276,36 €

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.	RESULTADO PRESUPUES.
a) Operaciones Corrientes	28.022.235,77	33.835.096,67	-5.812.860,90
b) Operaciones de Capital	1.166.670,26	1.195.302,45	-28.632,19
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	29.188.906,03	35.030.399,12	-5.841.493,09
2. Activos financieros	0	0	
3. Pasivos financieros	0	2.804.776,10	-2.804.776,10
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	29.188.906,03	37.835.175,22	-8.646.269,19
AJUSTES			
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		1.944.378,73	
5. D.F. Negativas del ejercicio		16.665.088,66	
5. D.F. Positivas del ejercicio		909.921,84	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		17.699.545,55	9.053.276,36

3.2. En relación a la capacidad de financiación, regla de gastos y nivel de endeudamiento:

1.- En cuanto al análisis de la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, el informe de intervención de fecha 22 de abril de 2019 realiza los siguientes cálculos:

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	2018
Sumatorio Derechos Liquidados Cap. 1 a 7 Ingresos	29.188.906,03
Sumatorio Obligaciones Reconocidas Cap. 1 a 7 Gastos	35.030.399,12
Capacidad/Necesidad de Financiación	-5.841.493,09

AJUSTES SEC-95	2018
AJUSTES POSITIVOS	+64.269,96
AJUSTES NEGATIVOS	-18.069.252,05
Sumatorio Ajustes SEC-10	-18.004.982,09
Otros Ajustes (importe 15.153.619,01 para evitar efecto duplicidad ajuste del resto del presupuesto)	15.153.619,01
Capacidad/Necesidad de Financiación	-8.692.856,17



O.A. PTTO. JUENTUD

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	176.173,39
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	134.822,38
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	41.351,01
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	176.173,39
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	134.822,38
Capacidad/Necesidad de Financiación	41.351,01

URTA S.A.

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	2.120.377,52
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2.127.851,83
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00 €
DIFERENCIA	-7.474,31
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	2.120.377,52
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	2.127.851,83
Capacidad/Necesidad de Financiación	-7.474,31

CONSOLIDACION

ENTIDAD	CAPACIDAD O NECESIDAD DE
AYUNTAMIENTO	-8.692.856,17
OOAA DE JUVENTUD	41.351,01
URTASA	-7.474,31
TOTAL	-8.658.979,47

De este modo, NO CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2.- En cuanto a la Regla de Gastos en términos consolidados SE CUMPLE de acuerdo con lo siguiente:

CONSOLIDACION REGLA DE GASTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA	-50.610,32
O.A. PATRONATO DE LA JUVENTUD	-17.032,13
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.	104.650,05
TOTAL	37.007,60

El capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende los Estados financieros asciende a 36.198.269,76 €, que supone un 129,18% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la cantidad de 28.022.235,77 €, superando el límite del 110% establecido en la Disposición adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 1.967.696,14 euros, que supone un 9,11% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2019, y un 7,02 € sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (2018).

En relación a la situación actual (junio 2019) se informa lo siguiente en relación a la ejecución del presupuesto:

ESTADO EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A FECHA 26/06/2019					
CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE REAL	PORCENTAJE EJECUTADO
1	10.611.921,38	11.276.825,50	4.569.119,71	6.707.705,79	40%
2	5.775.531,88	5.803.876,72	2.206.815,54	3.597.061,18	38%
3	446.747,91	446.747,91	38.254,81	408.493,10	9%
4	1.113.051,41	1.112.102,98	452.957,42	659.145,56	41%
5	202.019,83	202.019,83	0	202.019,83	0%
6	1.986.830,53	6.696.904,68	553.900,17	6.143.004,51	8%
7	267.900,00	267.900,00	11.457,49	256.442,51	4%
9	1.520.948,23	1.520.948,23	692.964,35	827.983,88	46%
TOTALES	21.924.951,17	27.327.325,85	8.525.469,49	18.801.856,36	31%

ESTADO EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A FECHA 26/06/2019				
CAPITULO	P. INICIALES	P. DEFINITIVAS	DERECHOS RECOOCIDOS NETOS	PORCETAJE EJECUTADO
1	11.741.317,99	11.741.317,99	2.455.086,32	21%
2	898.627,47	898.627,47	310.857,12	35%
3	2.760.579,91	2.760.579,91	1.190.135,41	43%
4	4.876.444,15	5.527.888,99	2.441.452,69	44%
5	1.127.573,00	1.127.573,00	839.340,06	74%
6	0,00	0,00	0,00	0%
7	735.101,63	836.057,33	190.486,03	22%
8	0,00	4.649.974,14	0,00	0%
TOTALES	22.139.644,15	27.542.018,83	7.427.357,63	27%

En base a lo anterior, procede traer a este documento los cálculos estimativos del informe de la Intervención Municipal que acompaña a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2019:

En relación a la capacidad de financiación prevista por la Intervención municipal en su informe, se arrojan los siguientes datos:

Como se puede comprobar de la situación financiera actual del Ayuntamiento, de los datos de la liquidación del presupuesto y los informes y la ejecución del presente; podemos resumir lo siguiente:

- Resultado presupuestario ajustado en liquidación del ejercicio 2018: **9.053.276,36 euros POSITIVO**

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
29/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
29/07/2019
Alcalde

- Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018: **12.403.266,70 euros POSITIVO.**
- Fondos líquidos a final de período en entidades financieras: **9.347.737,10 euros.**
- Capacidad de financiación después de ajustes arrojada por la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018: **-8.658.979,47 euros NEGATIVO.**
- Análisis de la Regla de Gastos derivada del incremento variable del gasto computable y sus ajustes del ejercicio 2017 con respecto al gasto computable del ejercicio 2018: **37.007,60 euros POSITIVO.**
- Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los préstamos concertados y vigentes: **36.198.269,76 euros.**
- Porcentaje que supone sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (capítulos 1 al 5) de la liquidación del ejercicio 2018: **129,18% INCUMPLIMIENTO.**
- Capacidad de financiación del informe de intervención que acompaña al presupuesto del ejercicio 2019:

4. Causas del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

La aparición de esta situación inestabilidad trae su causa, principalmente, en la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio de 2017 a 2018, derivados de la concesión a este Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 de numerosas subvenciones y del préstamo concedido para el abono de la deuda de la seguridad social, cuya ejecución se materializó.

Dichas subvenciones y préstamo al no poder ejecutarse en su totalidad en el ejercicio en el que fueron concedidas, produjeron en el presupuesto de 2018 desviaciones positivas de financiación, es decir, exceso de recursos que no financiaban gastos de 2017, sino que se destinaban a la financiación de las subvenciones no aplicadas y de esta manera se produjo durante el ejercicio de 2018 la incorporación de remanentes de crédito tal como dispone el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos objeto de incorporación de un ejercicio a otro, contaron con las siguientes fuentes de financiación:

Total de créditos a incorporar de 2017 a 2018	22.517.644,63 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería GFA	22.517.644,63 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Grales	0,00
Compromisos de Ingresos	1.058.123,80 €

La incorporación de los remanentes de créditos de un ejercicio a otro se puede financiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, preferentemente por excesos de financiación y por compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. Siendo ésta incorporación además de carácter necesario, al amparo de lo contenido en el párrafo quinto del artículo 47 que prescribe que los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

Como puede observarse, el remanente de tesorería utilizado, se incorpora al presupuesto a través del capítulo octavo del estado de ingresos. Si la modificación de créditos afecta a los capítulos 8 y



9 del estado de gastos, la situación de equilibrio no resulta afectada por ella, pues la suma de los capítulos 1 a 7 en gastos e ingresos no se altera. Ahora bien, si la modificación afecta a los créditos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sí que se produce una oscilación negativa de esa magnitud, pues mientras que los capítulos 1 a 7 de ingresos se mantienen, la suma en los gastos aumenta.

Dichos ingresos, cuyo destino va a ser financiar los gastos derivados de la ejecución del capítulo 6, es decir gastos no financieros (de capital), tienen su entrada en el presupuesto a través de las aplicaciones presupuestarias 87000 (remanente de tesorería para gastos Generales), y 87010 (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada). Dichos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros, y puesto que están financiando gastos de naturaleza no financiera, (de capital) generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria. El capítulo 8 refleja principalmente el remanente de tesorería afectado de incorporación obligatoria. No se incluye este capítulo en la comparativa para el análisis del resultado presupuestario, debido a los ajustes negativos practicados a las desviaciones de financiación positivas, pero la incorporación de remanentes produce un desfase temporal entre los derechos reconocidos y las obligaciones derivadas de la ejecución de proyectos con financiación afectada.

Conviene tener en cuenta, que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria a la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit. Debe indicarse que el Ayuntamiento ha procedido a la incorporación de remanentes de crédito, por importe de 22.517.644,63 €.

Dicha por incorporación de remanentes de crédito supone, para el ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2018), un incremento del gasto computable, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el remanente líquido de Tesorería, ya sea para gastos generales o para gastos con financiación afectada. En el caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, la incorporación de los remanentes de crédito conlleva un incremento de 16.856.175,84 euros en el gasto computable a los efectos del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. En este sentido, el artículo 30 de la LOEPSF señala que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gastos, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos, por lo que el techo de gasto debe cumplir además el objetivo de estabilidad presupuestaria positiva (capacidad de financiación en términos SEC 2010 que sustituyó al SEC 95).

Con estas premisas el resultado de la estabilidad del ejercicio 2018 hubiera resultado:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2018	35.030.399,12
OBLIGACIONES REMANENTES INCORPORADOS PRESTAMO	-15.854.518,29
OBLIGACIONES REMANENTES INCORPORADOS SUBVENCIONES	-1.001.657,55

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

29/07/2019

29/07/2019

Alcalde

Secretario General

COMPROMISOS DE INGRESOS	1.058.123,80
TOTAL	19.232.347,08
DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2018 1 AL 7	29.188.906,03
TOTAL ESTABILIDAD SIN AJUSTES	9.956.558,95
AJUSTES NEGATIVOS (CTA 413 Y RECAUDACION)	-18.004.982,09
AJUSTES POSITIVOS (DEVOLUCION PIE)	64.269,96
OTROS AJUSTES (DUPLICIDAD AJUSTE OPA)	15.153.619,01
TOTAL ESTABILIDAD DESPUES DE AJUSTES TARIFA	7.169.465,83
TOTAL ESTABILIDAD O.A. JUVENTUD	41.301,01
TOTAL ESTABILIDAD URTASA	-7.474,31
ESTABILIDAD CONSOLIDADA	7.203.292,53

Entonces, toda vez que en la liquidación del presupuesto municipal de 2018 el límite del gasto computable es de **19.232.347,08 euros**, y los Derechos reconocidos de **29.188.906,03 €**, resulta evidente que la incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento de la estabilidad.

5. Medidas a adoptar para corregir la situación.

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto. ¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-¿Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de



identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

6. Conclusión

En primer lugar, cabe decir que se debe adoptar el compromiso de cumplir en el presupuesto de 2019 con los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto, suponiendo la exigencia de no ejecutar la totalidad del presupuesto de gastos del ejercicio, conforme a ejercicios anteriores y no supondría en principio la necesidad de tomar un acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios, ya que tendencialmente durante los ejercicios anteriores (2016-68,07%/2017-50,51%) no se ha venido ejecutando en semejantes porcentajes (2018-80,16%).

La segunda de las medidas a adoptar en este caso es el compromiso de no aumentar durante el restante ejercicio, los créditos para gastos mediante modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza del presupuesto; particularmente financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; salvo en caso de necesidad de dotar crédito presupuestario de manera extraordinaria para aquellos gastos cuyo pago tenga carácter preferente, como es el caso de intereses de la deuda o gastos de personal (artículos 13 de LO 2/2012 EPSF y 187 de RD Legislativo 2/2004).

En tercer lugar, durante el ejercicio de 2019, se tendrá que equilibrar en el tiempo la ejecución de las inversiones y los servicios, que sean financiados externamente, es decir, a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esa manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de créditos de un ejercicio a otro, financiados con cargo a remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

No se adoptan medidas más allá de este plazo, cumplido el cual si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan, en caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en ejercicio 2019.

ANEXO 1

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	29/07/2019	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Intervención.

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EXPTE. N°: Expedientes Intervención 2019/48

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 30/03/2019 se ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 presentando la misma el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.	RESULTADO PRESUPUES.
a) Operaciones Corrientes	28.022.235,77	33.835.096,67	-5.812.860,90
b) Operaciones de Capital	1.166.670,26	1.195.302,45	-28.632,19
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	29.188.906,03	35.030.399,12	-5.841.493,09
2. Activos financieros	0	0	
3. Pasivos financieros	0	2.804.776,10	-2.804.776,10
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	29.188.906,03	37.835.175,22	-8.646.269,19

AJUSTES

4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G	1.944.378,73	
5. D.F. Negativas del ejercicio	16.665.088,66	
5. D.F. Positivas del ejercicio	909.921,84	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	17.699.545,55	9.053.276,36

COMPONENTES	2018	2017
1. Fondos Líquidos	9.347.737,10	7.888.220,38
2. Derechos pendientes de cobro	19.157.310,46	16.211.021,06
a) Del Presupuesto Corriente	6.386.396,67	4.249.702,37
b) Del Presupuesto Cerrado	11.562.448,33	10.515.031,95
c) De Operaciones no Presupuestarias	1.208.465,46	1.446.286,74
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	292.361,51	285.109,01
3. Obligaciones Pendientes de pago	3.464.262,94	5.077.158,53
a) Del Presupuesto Corriente	621.234,68	1.310.388,33

Página 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -



b) Del Presupuesto Cerrado	271.591,68	1.382.227,09
c) de Operaciones no presupuestarias	2.571.436,58	2.384.543,11
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	2.162.499,75	17.162.735,42
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	26.910.922,86	35.899.709,32
II. Saldos de Dudosos Cobros	7.741.075,74	6.810.841,56
III. Exceso de Financiación Afectada	6.766.580,42	22.380.287,16
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	12.403.266,70	6.708.580,60

SEGUNDO: Consta en el expediente:

1. Informe de Intervención Liquidación
2. Informe de estabilidad presupuestaria
3. Informe Cumplimiento Regla de Gastos
4. Estado de la liquidación del Presupuesto de gastos.
5. Estado de la liquidación del Presupuesto de ingresos.
6. Resultado Presupuestario.
7. Remanente de Tesorería
8. Estado de Tesorería.

FUNDAMENTOS

A la vista de lo informado por la intervención municipal sobre el expediente de liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio 2.013 y en uso de la competencia que me confiere el art. 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y el art. 90 del R.D 500/90 de 20 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018 con un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales es positivo, por importe de 12.403.266,70 € Y UN Resultado Presupuestario de 9.053.276,36 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 500/90, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Diligencia. Examinado por el Secretario (art. 177 RD 2568/1986) pase al órgano competente (Sr. Alcalde) El Secretario. Firma electrónica.

Así lo dijo, firma y manda, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
Alcalde
Francisco Ruiz Giraldez

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

ANEXO 2

Página 16 de 28

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	29/07/2019	Alcalde

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	02/04/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	04/04/2019	Secretario General



INFORME

Expediente: Expedientes Intervención 2019/48

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE EMITE CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA DEL EJERCICIO 2018

Esta Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2018, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INTRODUCCION.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como la "situación de equilibrio o superávit estructural", señalando que "para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 10) es un sistema de contabilidad nacional y constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. El SEC 10 no es, por tanto, un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial por partida doble, pero sí habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea". La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de Diputación y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a su presupuesto. Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/04/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -



por aplicación de los criterios del SEC 10, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

El art. 6 de la Ley señala que "la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la

observancia de los requisitos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley". Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018.

De conformidad con el artículo 2.1 y 2 el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
 - a. (...)
 - b. Corporaciones Locales.
 - c. (...)
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Por todo lo cual se analizará de manera consolidada la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Sobre la citada liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2017 se realizarán los ajustes previstos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado para dicho fin.

AYUNTAMIENTO:

Gastos		AYUNTAMIENTO
Cap	Descripción	ORN

Firma 1 de 1	02/04/2019	Interventor
Alfonso Vera Tapia		

Firma 1 de 2	29/07/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 2 de 2	29/07/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





I	1. Gastos de personal	15.683.409,69
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.767.751,69
III	3. Gastos financieros	11.366.038,73
IV	4. Transfer. Corrientes	1.017.896,56
VI	6. Inversiones reales	1.089.470,05
VII	7. Transfer. de capital	105.832,40
Total Gastos (1)		35.030.399,12
Ingresos		
Cap		DRN
I	1. Impuestos directos	15.301.343,59
II	2. Impuestos indirectos	1.142.495,90
III	3. Tasas otros ingresos	4.550.128,43
IV	4. Transf. corrientes	5.210.182,82
V	5. Ingresos patrimoniales	1.818.085,03
VI	6. Enajen. inversiones reales	60.300,00
VII	7. Transf. de capital	1.106.370,26
Total Ingresos (2)		29.188.906,03
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		-5.841.493,09

Analizaremos a continuación los ajustes efectuados sobre el saldo presupuestario no financiero para adaptar los criterios de la contabilidad presupuestaria aplicable a la Administración local a los de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (denominado SEC 10), recogidos en el Manual de la IGAE. Téngase en cuenta que estos ajustes se realizan sobre datos arrojados en la Liquidación. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

1 Ajuste. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a



los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:

CAPITULOS	I. REALIZADOS (Corriente + Cerrado)	D. RECONOCIDOS	DIFERENCIA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	12.943.745,96	15.301.343,59	-2.357.597,63
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	767.051,40	1.142.495,90	-375.444,50
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.075.151,51	4.550.128,43	-474.976,92

AJUSTES POSITIVOS	0,00
AJUSTES NEGATIVOS	3.208.019,05

2. Ajuste. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

El Ayuntamiento y sus organismos dependientes no percibe ningún ingreso por los citados conceptos por lo que no hay ajuste que efectuar.

3. Ajuste. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

No se realiza Ajuste alguno

4 Ajuste. Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio".

El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han realizado inversiones por esta modalidad por lo que no procede ajuste alguno.

5 Ajuste. Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han encomendado inversiones a empresa pública alguna por lo que no procede ajuste alguno.

6 Ajuste. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1	02/04/2019	Interventor
Alonso Vera Tapia		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes: a nivel de cada Corporación local y las que se establecen entre el Ayuntamiento y el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas. En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

En relación a las transferencias internas entre las unidades dependientes del Ayuntamiento, no es necesario realizar ajuste puesto que los importes de los ingresos y gastos contabilizados de las mismas coinciden.

En relación a las transferencias externas procedentes de otras Administraciones públicas, su importe debe coincidir con el de la unidad pagadora. A este respecto, y ante la escasez de información que facilitan las entidades pagadoras sobre el momento del reconocimiento de la obligación, por lo que no se ha efectuado ajuste alguno.

7 Ajuste. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).

No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingreso de esa naturaleza.

8 Ajuste. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingresos de esa naturaleza.

9 Ajuste. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

Firma 1 de 2	29/07/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	29/07/2019	Francisco Ruiz Gráldez
Firma 1 de 1	29/07/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román	29/07/2019	

Firma 1 de 1	02/04/2019	Interventor
Alfonso Vera Tapia		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -



No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingresos procedente de la Unión Europea.

10. Ajuste. Operaciones de permuta financiera (Swap).

No procede ajuste alguno al no tener concertado este Ayuntamiento ninguna operación de esa naturaleza.

11 Ajuste. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

No se ha producido ninguna operación de ejecución o reintegro de avales concedidos por el Ayuntamiento, por lo que no procede ningún ajuste.

12 Ajuste. Aportación de capital a empresas públicas.

En este ejercicio no se ha efectuado ninguna aportación de capital a la empresa municipal.

13 Ajuste. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No se han asumido ni cancelado deudas de empresas públicas por este Ayuntamiento. No procede ajuste.

14 Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/04/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





En Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local.

El saldo inicial de la cuenta 413 es 17.307.229,71 € mientras que el saldo final asciende a la cantidad de 2.445.996,71 €.

Por lo tanto, el saldo inicial de la cuenta 413 es de 17.307.229,71 € y el final es de 2.445.996,71 € y produciría por tanto un ajuste negativo.

AJUSTE NEGATIVO: 14.861.233,00 €

15 Ajuste. Tratamiento de las operaciones de censos.

No se ha realizado durante el ejercicio ninguna operación de censo por lo que no se efectúa ajuste alguno por este concepto.

16 Ajuste. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en la fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Intervención General. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto. Ajuste que deberá realizarse en negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018: 25.181,04 €

Devolución liquidación PIE 2009 en 2018: 39.088,92 €

Total: -64.269,96 €

Por lo que una vez realizado los ajustes mencionados el análisis de la Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento lo podemos analizar a raíz del siguiente cuadro.

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	2018
Sumatorio Derechos Liquidados Cap. 1 a 7 Ingresos	29.188.906,03

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/04/2019
Interventor

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
29/07/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
29/07/2019
Secretario General

Sumatorio Obligaciones Reconocidas Cap. 1 a 7 Gastos	35.030.399,12
Capacidad/Necesidad de Financiación	-5.841.493,09

AJUSTES SEC-95	2018
AJUSTES POSITIVOS	14.925.502,96
AJUSTES NEGATIVOS	3.208.019,05
Sumatorio Ajustes SEC-10	11.717.483,91
Capacidad/Necesidad de Financiación	5.875.990,82

O.A. PTO. JUENTUD

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	176.173,39
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	134.822,38
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	41.354,01
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	176.173,39
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	134.822,38
Capacidad/Necesidad de Financiación	41.354,01

URTA S.A.

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	2.258.070,65
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.952.017,05
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	306.053,60
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	2.258.070,65
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	1.952.017,05
Capacidad/Necesidad de Financiación	306.053,60

CONSOLIDACION

ENTIDAD	CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	5.875.990,82
OOAA DE JUVENTUD	42.351,01
URTASA	306.053,60
TOTAL	6.228.395,43

Por tanto podemos afirmar que de los datos analizados se puede concluir que **SE CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Firma 1 de 1	02/04/2019	Interventor
Alfonso Vera Tapia		

Firma 2 de 2

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

29/07/2019

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





INFORME

Expediente: Expedientes Intervención 2019/48

Interesado: ALCALDIA

Descripción: INFORME RECTIFICATIVO DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE EMITE CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA DEL EJERCICIO 2018

Esta Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 2 de abril de 2019, se emite informe por parte de esta intervención en relación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del año 2018 y habiéndose producido un error en el importe de los Ajustes negativos y por lo tanto en el sumatorio de los ajustes del SEC.

En el citado informe figura los siguientes cálculos:

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	2018
Sumatorio Derechos Liquidados Cap. 1 a 7 Ingresos	29.188.906,03
Sumatorio Obligaciones Reconocidas Cap. 1 a 7 Gastos	35.030.399,12
Capacidad/ Necesidad de Financiación	-5.841.493,09

AJUSTES SEC-95	2018
AJUSTES POSITIVOS	14.925.502,96
AJUSTES NEGATIVOS	3.208.019,05
Sumatorio Ajustes SEC-10	11.717.483,91
Capacidad/ Necesidad de Financiación	5.875.990,82

O.A. PTO. JUENTUD

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	176.173,39
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	134.822,38
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	41.354,01
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	176.173,39

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
24/04/2019
Interventor



GASTOS DESPUES DE AJUSTES	134.822,38
Capacidad/Necesidad de Financiación	41.354,01

URTA S.A.

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	2.258.070,65
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.952.017,05
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	306.053,60
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	2.258.070,65
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	1.952.017,05
Capacidad/Necesidad de Financiación	306.053,60

CONSOLIDACION

ENTIDAD	CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION
AYUNTAMIENTO	5.875.990,82
OOAA DE JUVENTUD	42.351,01
URTASA	306.053,60
TOTAL	6.228.395,43

Por lo que una vez realizado los ajustes mencionados el análisis de la Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento lo podemos analizar a raíz del siguiente cuadro.

Y debe figurar lo siguiente:

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	2018
Sumatorio Derechos Liquidados Cap. 1 a 7 Ingresos	29.188.906,03
Sumatorio Obligaciones Reconocidas Cap. 1 a 7 Gastos	35.030.399,12
Capacidad/Necesidad de Financiación	-5.841.493,09

AJUSTES SEC-95	2018
AJUSTES POSITIVOS	+64.269,96
AJUSTES NEGATIVOS	-18.069.252,05
Sumatorio Ajustes SEC-10	-18.004.982,09
Otros Ajustes (importe 15.153.619,01 para evitar efecto duplicidad ajuste del gasto OPA financiado con el préstamo fondo financiación deuda seguridad social)	15.153.619,01
Capacidad/Necesidad de Financiación	-8.692.856,17

O.A. PTTO. JUVENTUD

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	176.173,39
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	134.822,38

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
24/04/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c6ee8ed12fe84bbbbbde895a14f9e8296001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00
DIFERENCIA	41.351,01
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	176.173,39
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	134.822,38
Capacidad/Necesidad de Financiación	41.351,01

URTA S.A.

DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS	2.120.377,52
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2.127.851,83
AJUSTE INGRESOS	0,00
AJUSTE GASTOS	0,00 €
DIFERENCIA	-7.474,31
INGRESOS DESPUES DE AJUSTES	2.120.377,52
GASTOS DESPUES DE AJUSTES	2.127.851,83
Capacidad/Necesidad de Financiación	-7.474,31

CONSOLIDACION

ENTIDAD	CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION
AYUNTAMIENTO	-8.692.856,17
OOAA DE JUVENTUD	41.351,01
URTASA	-7.474,31
TOTAL	-8.658.979,47

Por tanto podemos afirmar que de los datos analizados se puede concluir que **NO CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018.

Este desequilibrio presupuestario, entiende esta intervención que esta originado al haberse producido gastos financiados con la incorporación de remanentes del capítulo VIII, a este respecto hay que recordar que el párrafo segundo del art. 21 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que se "exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso".

Aún cuando el art. 21 RD 1463/2007 exige de la realización del plan económico financiero, entiende este funcionario, que podría resultar igualmente aplicable esta prevención a los supuestos de incorporación de remanentes que cuenten con financiación afectada, el cual se limitaría a poner de manifiesto las circunstancias expresadas (que el citado incumplimiento se ha originado exclusivamente a causa de la utilización del remanente de tesorería como recurso para financiar gastos del presupuesto).

Firma 1 de 1	24/04/2019	Interventor
Alonso Vera Tapia		



En términos utilizados por la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad debe indicarse que el desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria generado por la incorporación de remanentes de créditos es un espejismo contable por cuanto no puede olvidarse que la incorporación resulta obligatoria cuando existen recursos afectados.

En este contexto, este Ayuntamiento deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

ALFONSO VERA TAPIA

Firma 1 de 1	24/04/2019	Interventor
Alfonso Vera Tapia		

Firma 1 de 2	29/07/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 2 de 2	29/07/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c6ee8ed12fe84bbbbde895a14f9e8296001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	